



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

Bogotá D. C.,

**14 ABR. 2015**

Señor  
**CARLOS ALFONSO GARZON SABOYA**  
Subgerente Económico  
Sistema Integrado de Transporte Público  
Avenida El Dorado No 66 - 63  
220 3000

Fecha de Radicado	12 de Agosto de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-420- CONSULTA
Tema	Obligación de aplicar NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Transmilenio como Ente Gestor del sistema Integrado de Transporte Publico – SITP – realiza un seguimiento continuo, entre otros temas, a la situación financiera de las empresas privadas de transporte vinculadas al Sistema mediante concesiones con un plazo estimado de 24 años iniciados a partir de los años 2010-2011.*

*Es así como las actuales empresas operadoras del SITP presentan una alta carga en los activos diferidos contabilizados en los estados financieros de los concesionarios, asociados con la naturaleza misma de los proyectos de transporte público de pasajeros, y con el elevado monto que representa el valor de los vehículos que se tienen que desintegrar en la ciudad de Bogotá. Adicionalmente, se encuentran los cargos por costos y gastos de organización y preoperativos y los intereses de la deuda adquirida para financiar los proyectos, entre otros, y que está previsto se amortizaran en el plazo restante del contrato (24 años) una vez cumplida la implementación del sistema, como lo permiten las normas contables vigentes.*

*De esta forma y considerando los cambios que implican la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF -, registrar directamente en el gasto los saldos actuales de estos activos o acelerar su amortización, traería como consecuencia inmediata un aumento en las pérdidas, que dejaría a estas empresas en causal de disolución, según lo dispuesto en el código de comercio, constituyéndose en un riesgo inminente para la prestación oportuna del servicio público de pasajeros en la ciudad, más aun teniendo en cuenta que todos estos concesionarios se encuentran en la etapa de alcanzar su punto de equilibrio.*

*Por este motivo y de acuerdo a lo estipulado en la ley 1314 de 2009 y el decreto 3022 de 2013 me permite consultarlos sobre el alcance de las NIIF y el tratamiento a lo posible afectación descrita sobre las empresas concesionarias del SITP.*



**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
**Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.**

*Adicionalmente, me permito solicitarles se estudie la viabilidad de otorgarle un tratamiento especial a las empresas concesionarias del SITP dada su condición actual y los efectos financieros que significarían el aplicar la normativa vigente y sus posibles repercusiones en el Sistema de Transporte Público de la ciudad.”.*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Tal como Usted lo manifiesta en su comunicación, las entidades que deban preparar estados financieros bajo el marco técnico normativo señalado en el decreto 3022 de 2013 y sus modificaciones, en el Estado de Situación Financiera en la fecha de transición no podrán reconocerse partidas como activos o pasivos si la NIIF para las PYMES no lo permite. Tal es el caso de los activos diferidos, los costos y gastos de organización y preoperativos y los interés por préstamos de acuerdo con lo normado en el literal b) del párrafo 35.7 y en los párrafos 18.15 y 25.2 de la norma antes citada.

Sin embargo, algunos conceptos que pueden formar parte de los rubros señalados anteriormente, al cumplir con la definición de activo pueden reclasificarse a otras cuentas, como por ejemplo los anticipos. En cuanto a la capitalización de los costos de préstamos, estos proceden hasta la fecha en que los activos se encuentren en condiciones de utilización o venta.

De otra parte, los decretos 3022 de 2013 y 2129 de 2014 permitieron a aquellas entidades pertenecientes al Grupo 2, aplicar en forma voluntaria el marco técnico normativo correspondiente al Grupo 1, el cual si contempla la capitalización de los costos y gastos señalados en el párrafo anterior.

Frente a su solicitud de estudiar *“..la viabilidad de otorgarle un tratamiento especial a las empresas concesionarias del SITP dada su condición actual y los efectos financieros que significarían el aplicar la normativa vigente y sus posibles repercusiones en el Sistema de Transporte Público de la ciudad.”.* Al respecto, es importante señalar que este Consejo no cuenta con facultades para conceder tratamientos especiales o eximir a las entidades del cumplimiento de la aplicación de alguno de los tres diferentes Marcos Técnicos Normativos expedidos bajo el amparo de la Ley 1314 de 2009.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP